



CONVENIO ESPECIFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 1149 “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” Y FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente Convenio Específico que celebran la I.E.P. N° 1149 “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS”, representada por la Directora, Dra. **MIRYAM NÉRIDA MILLÁN ZÁRATE**, identificado con DNI N° 19847845, designada mediante Resolución Directoral N° 07362.-2023-UGEL03 de fecha 14 de Noviembre del 2023, con domicilio legal en Av. Óscar R. Benavides 262, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, en adelante la I.E.P. N° 1149 “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS”, y la **FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, representada por su decano, Dr. **JULIO LORENZO FIGUEROA GONZALES**, identificado con DNI N° 06097029, oficializada su elección mediante Resolución Rectoral N° 3022-2024-UNFV, y facultado a suscribir convenios en virtud a lo previsto en la Resolución Rectoral N° 6813-2019-CU-UNFV con domicilio legal en Av. Oscar R. Benavides ex colonial N° 450, distrito, provincia y departamento de Lima, en adelante la **FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, está dedicada al servicio de la formación de estudiantes del nivel primario de Educación Básica Regular e integrada por docentes, alumnos y la comunidad educativa en general, con proyección a otras comunidades, firmando alianzas o convenios interinstitucionales. Pertenece a la Jurisdicción de la UGEL N° 03- Lima-Cercado y a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 1.2 La **UNIVERSIDAD**, es una comunidad educativa de servicio al país sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales, docentes y técnicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3 Ley General de Educación N° 28044 de fecha 28.07.2003
- 2.4 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.5 Resolución N° 9709-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021, que reconoce como Rectora de la Universidad Nacional Federico Villarreal a la Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero.
- 2.6 Resolución Rectoral N° 3022-2024-UNFV, de fecha 01.02.2024, que reconoce al Decano de la Facultad de Psicología.
- 2.7 Resolución Directoral N° 02434-2023-UGEL03 de fecha 28 febrero del 2023 que reconoce a la Directora de la Directora de la I.E. N° 1162 Divino Niño Jesús.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de fecha 03.11.2023

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado e internado, (Prácticas Pre Profesionales), mediante acciones conjuntas para fortalecer el nivel de formación de los estudiantes de la carrera profesional de psicología; a fin de aplicar sus conocimientos en favor de los alumnos padres de familia y docentes.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 LA FACULTAD se obliga a:

- 4.1.1 Seleccionar estudiantes del último ciclo de la **FACULTAD** para realizar las Prácticas Pre Profesionales en coordinación con I.E.P. N° 1149 "**SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**".
- 4.1.2 Dar acceso a las fuentes de información bibliográfica con que cuente LA **FACULTAD** y la I.E.P. N° 1149 "**SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**".
- 4.1.3 Apoyar a la I.E.P. N° 1149 "**SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**", en la difusión de sus programas de promoción y capacitación.
- 4.1.4 Cumplir con presentar oportunamente a la Institución Educativa, la información requerida (sílabo o plan académico, dando a conocer las actividades a realizar, así como la relación de estudiantes y docentes a cargo
- 4.1.5 Atender a las necesidades de la I.E. con la participación de internos de psicología educativa de manera permanente, en el turno mañana y tarde.
- 4.1.6 Realizar un diagnóstico Psicológico a los estudiantes de la I.E.
- 4.1.7 Realizar proyectos que contribuyan al cuidado del medio ambiente, mediante programas de capacitación, en la preservación, como parte formativa de la conciencia ecológica
- 4.1.8 Proveer tutoría permanente a los estudiantes de la Institución Educativa para contribuir con el fortalecimiento del aspecto socioemocional (Socio dramas, títeres, juego de roles, entre otros)
- 4.1.9 Realizar charlas bimestrales de escuela para padres para fomentar la responsabilidad, el buen trato, hogares seguros involucrando a los padres en la educación de sus hijos.
- 4.1.10 Facilitar el uso del auditorium de LA **FACULTAD** para eventos de escuela para padres u otras actividades propias de la institución educativa requiriéndolas con un mes de anticipación.
- 4.1.11 Contribuir mediante programas de capacitación, actualización perfeccionamiento, o complementación, diplomados, en su desarrollo personal y profesional. Dirigido al personal directivo, docentes y administrativo

4.2 LA INSTITUCION EDUCATIVA se obliga a:

- 4.2.1 Recepcionar y ubicar a los estudiantes de la **FACULTAD** para que realicen sus Prácticas Pre Profesionales, según corresponda, sujetándose a su organización, funcionamiento, normas y directivas administrativas vigentes.
- 4.2.2 Supervisar y coordinar con la **FACULTAD** que los estudiantes, efectúen sus Prácticas Pre Profesionales en los servicios seleccionados, en ambientes adecuados de seguridad y contando con las facilidades para cumplir con sus objetivos.
- 4.2.3 Emitir informes a la **FACULTAD** de las inasistencias y/o faltas cometidas por los estudiantes, para que se adopten las medidas que fueran necesarias.
- 4.2.4 Facilitar la labor de investigación y otros aspectos propios de la formación profesión que realizan los docentes y estudiantes de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- 4.2.5 Brindar un trato de cordialidad a estudiantes y los docentes de la UNFV.

CLAUSULA QUINTA: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

- 5.1 Para la ejecución del Convenio se constituirá un Comité Técnico de Coordinación responsable de la ejecución, seguimiento, evaluación y control del mismo que estará conformado por:

- Un representante de I.E.P. N° 1149 "**SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**".
- El jefe de la Oficina de Prácticas Pre Profesionales de la **FACULTAD** o su representante.



- 5.2 El Comité elaborará el Plan Anual en concordancia con el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Facultad.
- 5.3 El Comité presentará un informe de evaluación semestral, sobre la ejecución del presente Convenio, al director y/o presidente de la I.E.P. N° 1149 "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS", al Decano de la Facultad de Educación y al jefe de la Oficina de Prácticas Pre Profesionales de la Facultad, a la Rectora de la Universidad Nacional Federico Villarreal con copia la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo; pudiendo ser renovado por un período similar, previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una ADDENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, así como la inactividad mayor de dos (2) meses, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La FACULTAD y la I.E.P. N° 1149 "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS", dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo y de conformidad a la ley de la materia

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente, Ley N° 26572

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) originales en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



Dra. Miryam N. Millán Zárate
DIRECTORA

Dra. MIRYAM NERIDA MILLÁN ZÁRATE
Directora
I.E.P. N° 1149 "SAGRADO CORAZON DE JESUS"



DR. JULIO LORENZO FIGUEROA GONZALES
Decano
FACULTAD DE PSICOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN R. N° 4541 - 2025-CU-UNFV

San Miguel, 07 de enero de 2025

Visto, el Oficio N°499-2024-OCRNI-UNFV de fecha 16.09.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite, para su aprobación, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 1149 “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, asimismo el artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el numeral 144.1 del artículo 144° de la referida norma indica que el rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto; y el literal c del artículo 145 de la misma norma señala que son atribuciones del rector proponer al Consejo Universitario, para su aprobación: los convenios marco, los contratos y actos que atañen a la universidad;

Que, mediante Resolución R. N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018 modificado con Resolución R. N° 6787-2019-CU-UNFV de fecha 10.12.2019 se aprobó el Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo artículo 39° señala sobre la suscripción de Convenio de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales – Firmas Autorizadas, de conformidad con el artículo 145° inciso c) del Estatuto, el Rector tiene la atribución de proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, los convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales;

Los decanos de las Facultades tienen como atribución firmar convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario;

...///



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 18:19:57-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 14:21:22-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4541 -2025-CU-UNFV

Que, mediante Resolución R. N° 6813-2019-CU-UNFV de fecha 12.12.2019, se delegó a los Señores Decanos de las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, la suscripción de convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 1149 "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, que tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado e internado, (Prácticas Pre Profesionales), mediante acciones conjuntas para fortalecer el nivel de formación de los estudiantes de la carrera profesional de psicología; a fin de aplicar sus conocimientos en favor de los alumnos, padres de familia y docentes;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N°2596-2024-OCPL-UNFV de fecha 24.09.2024, el Informe Legal N°1015-2024-OCAJ-UNFV de fecha 10.10.2024 y el Oficio N° 585-2024-OCRNI-UNFV de fecha 13.11.2024, respectivamente, y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 5234-2024-R-UNFV de fecha 13.11.2024; **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°124 de fecha 13.12.2024, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 1149 "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en tres (03) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Psicología; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170834289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 18:20:09-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA

NT 52574-2024
GZA



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170834289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 14:21:28-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL